



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

002371

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto N° 83 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA-OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

RECIBIDO
25 FEB 2022
RECIBIDO
Secretaria Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto N° 83**, mediante el cual se aprueba el Decreto que modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129, el Artículo Segundo del Decreto No. 131 y el Artículo Segundo del Decreto No. 133, todos de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 06 de noviembre de 2020.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **24 de febrero de 2022**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 24 de febrero de 2022.

Por la Mesa Directiva

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente



DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

Prosecretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

24 FEB 2022

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

- C.c.p.- Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
 - C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
 - C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.- Lic. José Fernando Velarde Núñez.- Director de Estudios, Proyectos Legislativos y Normatividad Administrativa
- JMMG/AGN/Js'



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 83

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto que modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129, el Artículo Segundo del Decreto No. 131 y el Artículo Segundo del Decreto No. 133, todos de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 06 de noviembre de 2020; para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, los predios descritos en los numerales del 3 al 17 del artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 131 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.



ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 133 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ratifican en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos de los Decretos señalados en los artículos Primero, Segundo y Tercero anteriores, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir mediante la enajenación, dación en pago o transmisión de cada uno de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso Local, un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con cada uno de los predios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria Virtual de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente

JMMG/AGN/Js'



DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

Prosecretaria